

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-05-126

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 15 de mayo de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.”*;
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales *e*) y *k*) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales *e*) y *k*) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

RESUELVE:

CONOCER y **APROBAR** la recomendación Nro. **C-Doc-2025-036** acordada en sesión del viernes 25 de abril de 2025 por la **Comisión de Docencia**, contenida en el anexo (36 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2025-0010-O**, del 30 de abril de 2025, dirigido a la Rectora, Cecilia



Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2025-036.- AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DE LA MAESTRÍA EN FÍSICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS, FCNM.

Considerando el informe favorable Nro. **DP-MEM-0024-2025** con fecha 20 de abril de 2025, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado, dirigido a Paola Leonor Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia de la ESPOL, con Memorando Nro. DP-MEM-0017-2025, de fecha 12 de marzo de 2025, se solicitó a la Comisión de Docencia la revisión y aprobación del ajuste curricular no sustantivo de la Maestría en Física.

Durante la sesión del 21 de marzo de 2025, el Coordinador Académico del programa presentó dicha propuesta ante la Comisión, instancia en la cual surgieron observaciones.

Con este antecedente y en atención al Oficio Nro. ESPOL-FCNM-OFC-0225-2025, así como la **Resolución R-FCNM-CUA-2025-028**, el Consejo de la Unidad Académica de la FCNM, en sesión del 4 de abril de 2025: “Se **CONOCE** la propuesta de **Ajuste Curricular no sustantivo de la Maestría en Física** de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas de la ESPOL, aprobada por el Comité Académico del programa, y en la cual se han efectuado las modificaciones recomendadas por la Comisión de Docencia, conforme consta en el respectivo formato de Ajuste Curricular”.

Por lo antes expuesto, se presenta el ajuste curricular no sustantivo de la **Maestría en Física**, con titulación **Magíster en Física**. A continuación, se detallan los ajustes del programa:

| Descripción | Aprobado | Propuesto | Justificación |
|------------------------------|--|--|---|
| Requisitos de ingreso | <ul style="list-style-type: none"> – Copia o planilla digital de servicio básico – Copia del récord de calificaciones o rendimiento académico del último grado que obtuvo – Prueba de aptitud (PAEP, EXAIP u otra) con componente de inglés – Entrevista – Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el Ecuador, certificado digital del registro de título emitido por la Senescyt, que se obtiene por Internet. – Para postulantes con título de tercer nivel en el extranjero, copia del título apostillada, título con apostilla electrónica o legalizada por vía consular. Podrá ser admitido siempre que la universidad conste en el listado de las IES extranjeras para registro automático de títulos de la Senescyt. – Para postulantes ecuatorianos, copia de la cédula de identidad. Para los postulantes extranjeros, copia de la cédula de identidad si la tiene, o en su defecto copia del pasaporte vigente – Para postulantes ecuatorianos, copia de certificado de votación actualizado | Requisitos de admisión. - Para ser admitido en un programa de postgrado el aspirante deberá: 1. Ingresar en la plataforma institucional la siguiente documentación: a) Para postulantes ecuatorianos, cédula de identidad y certificado de votación actualizado. Para postulantes extranjeros, cédula de identidad o pasaporte vigente emitido por su país de residencia; b) Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el Ecuador, deberá estar debidamente registrado en la Senescyt. Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el extranjero, deberá estar debidamente registrado en la Senescyt o, tener la copia del título apostillada o legalizada por vía consular; c) Hoja de vida; y, d) Carta de exposición de motivos; | Con base en la RESOLUCIÓN Nro. 24-03-074 del Consejo Politécnico de la ESPOL, donde se aprobaron cambios al Reglamento General de Postgrados modificando los requisitos de admisión para postular a un programa de postgrado, la Maestría en Física acoge estos requisitos y agrega otro requisito específico del programa. |



| | | | |
|------------------------------------|---|---|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Copia de carnet de discapacidad (en caso de que aplique) - Copia de la hoja de vida o portafolio artístico en formato simple - Copia de una carta de exposición de motivos - Copia de una recomendación académica o profesional - Certificado de suficiencia de inglés B1. - La coordinación determinará si es necesaria la aprobación de un examen de conocimientos básicos en función de la entrevista realizada al postulante. | <p>e) Suficiencia de inglés B1, que deberá ser evidenciado a través de la prueba de aptitud, o de un certificado otorgado por cualquier institución.</p> <p>2. Realizar una prueba de aptitud estandarizada con componente de inglés</p> | |
| Cambio de modalidad | <p style="text-align: center;">Presencial</p> <p>La maestría en física tendrá una modalidad presencial. Su ejecución será supervisada por un comité académico que velará el cumplimiento de la normativa establecida en los reglamentos institucionales. Los estudios de este programa son a tiempo completo, con horas asignadas al componente de docencia, práctico y de aprendizaje autónomo. El plan de estudio está diseñado para cuatro semestres, con una duración referencial de 16 semanas por periodo. Durante el primer semestre el estudiante tomará dos cursos fundamentales, mientras que en el segundo cursará una materia electiva como el inicio a su investigación y dos fundamentales más para completar su formación básica, en el tercer semestre cursará una electiva más para delinear su línea de investigación y deberá presentar un proyecto de tesis, a ser aprobado por el comité académico. Finalmente, en el cuarto semestre desarrollará el proyecto y finalizará con una defensa pública, ante un tribunal establecido por el comité de postgrado.</p> | <p style="text-align: center;">Híbrida</p> <p>La maestría en física tendrá una modalidad híbrida, en la que los componentes de aprendizaje se desarrollan combinando la educación presencial y en línea mediante infraestructura adecuada y distintos medios tecnológicos como plataformas de aprendizaje, estableciendo una interacción entre los actores del proceso educativo, de forma sincrónica y/o asincrónica.</p> | <p>El programa posee características adecuadas para ser dictado en modalidad híbrida. Las clases teóricas pueden darse de manera virtual mediante plataformas digitales dada la naturaleza del programa.</p> |
| Incremento de estudiantes | 15 por cohorte | 30 por cohorte | Se puede aumentar el número de alumnos por cohorte sin afectar el uso de infraestructura ni planta docente. |
| Cambio de nombre de materia | Teoría Electromagnética | Electrodinámica | La denominación Electrodinámica refleja con mayor precisión el enfoque avanzado y especializado de la materia en el contexto de estudios de posgrado, en contraste con el |



| | | | |
|--|---|---|--|
| | | | tratamiento más general de la Teoría Electromagnética en programas de grado. Además, esta nueva denominación permite alinear la asignatura con la terminología empleada en programas internacionales de maestría en Física, promoviendo la coherencia académica y facilitando la comprensión del perfil del programa por parte de estudiante y docentes. Este cambio de nombre no implica una modificación en los contenidos mínimos ni en los resultados de aprendizaje establecidos. |
| Cambio en el orden de dos materias en la malla curricular | <p>PAO I</p> <ol style="list-style-type: none"> Mecánica Clásica Teoría Electromagnética Métodos Matemáticos para Física <p>PAO II</p> <ol style="list-style-type: none"> Mecánica Estadística Mecánica Cuántica 1 Curso Electivo 1 <p>PAO III</p> <ol style="list-style-type: none"> Curso Electivo 2 Seminario de Tesis <p>PAO IV</p> <ol style="list-style-type: none"> Trabajo de Tesis de Grado | <p>PAO I</p> <ol style="list-style-type: none"> Mecánica Clásica Mecánica Cuántica 1 Métodos Matemáticos para Física <p>PAO II</p> <ol style="list-style-type: none"> Curso Electivo 1 Mecánica Estadística Electrodinámica <p>PAO III</p> <ol style="list-style-type: none"> Curso Electivo 2 Seminario de Tesis <p>PAO IV</p> <ol style="list-style-type: none"> Trabajo de Tesis de Grado | Para favorecer el aprendizaje en materias como Mecánica Estadística y todas las materias dentro del pool de Curso Electivo 1, es pertinente mover la materia Mecánica Cuántica 1 al primer PAO, y así beneficiar también la investigación en física dentro del área de materia condensada. Adicional, para no modificar el número de créditos en cada PAO, se mueve la materia Electrocinámica |

| | | | |
|--|--|--|-----------------------------|
| | | | del primero al segundo PAO. |
|--|--|--|-----------------------------|

Según el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico, **Ajuste curricular**. - “El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo.

Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.

Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso...”.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR los ajustes no sustantivos de la **MAESTRÍA EN FÍSICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS, FCNM**.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC